

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000000E



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A.
QUE OTORGAN LOS SRES.**

**INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y MECÁNICA INELAM S.A.; Y,
JOHN MIGUEL SUAREZ ZAMBRANO**

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

(DIU^a,

COPIAS)

S.V.

Cons_insoltec

Escritura. N° 174.1

**En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día QUINCE (15) de ENERO del dos mil siete, ante mí doctor
Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito,
comparecen por una parte la compañía Ingeniería Electrónica y Mecánica**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

INELAM S.A., debidamente representada por el señor Carlos Gustavo Estrella Méndez, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte el señor John Miguel Suarez Zambrano, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, en su orden, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución Simultánea de la Compañía "INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A.", de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura la compañía Ingeniería Electrónica y Mecánica INELAM S.A., debidamente representada por el señor Carlos Gustavo Estrella Méndez, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la misma, según así del nombramiento que se acompaña y el señor John Miguel Suarez Zambrano, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado; los comparecientes se encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía y comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía anónima que se regirá por las

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000002



Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
COMPANÍA ANONIMA "INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y
EQUIPOS INSOLTEQ S.A.".- CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.-
ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye por
el presente contrato se denominará "INGENIERIA SOLUCIONES
TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A.".- ARTÍCULO DOS.
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito
Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de
Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones
y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme lo
dispone la Ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía
tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las
siguientes actividades: a) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones en
estaciones de servicio, lubricantes, tecnicentros, sevitecas, combustible de
todo tipo, gas, agua y electricidad en establecimientos industriales; b)
Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos,
mecánicos, eléctricos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento; c)
Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de
motores, máquinas, equipos y sus accesorios que se relacionen con las
actividades mencionadas precedentemente en los literales a) y b); d) Todo lo
concerniente a las instalaciones de estaciones de servicio, combustibles de
todo tipo ya sean líquidos o gases, fabricación de todos los elementos
relacionados con este rubro; importación, exportación y compraventa de
materiales afines a este objeto. Instalaciones electrónicas, mecánicas y
eléctricas en industrias y su mantenimiento; conductos para transportes a
larga distancia de combustibles de todo tipo ya sean líquidos o gases; e) La
adquisición, venta, exportación, importación y consignación de maquinarias,

3



equipos, aparatos, suministros, accesorios y herramientas para el mantenimiento de estaciones de servicio, así como la automatización de procesos industriales; f) Proyecto, diseño, fabricación, cálculo, instalación, optimización, puesta en marcha, inspección y asesoramiento de sistemas de control automático; instrumental electrónico, eléctrico, mecánico y neumático; sistemas de procesos industriales; g) Fabricación de tableros electrónicos y aparatos de control electrónico para uso industrial; h) Prospeccionar, evaluar, planificar, dirigir y controlar la explotación y manejo racional de los recursos naturales, con fines económicos y de conservación. Estudiar macro y micro ambientes físicos y/o biológicos pronosticando los impactos ocasionados por la acción del hombre y proyectando los medios para la corrección de efectos nocivos introducidos; i) Prospeccionar, diseñar, construir asesorar y/o inspeccionar sistemas de almacenajes subterráneos de hidrocarburos y distintas operaciones para recuperaciones secundarias; j) Al tratamiento de aguas, desechos líquidos y sólidos.- A rellenos sanitarios, estudios de contaminación e impacto ambiental. Provisión a empresas de personal técnico y no técnico; k) Compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, bombas hidráulicas, bombas neumáticas, repuestos y accesorios para uso y aplicación en maquinarias industriales; l) A la venta, distribución y comercialización de combustibles; m) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos de seguridad y protección industrial; n) La explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales; o) Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: Uno) exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000003



técnicos y profesionales; Dos) Evaluación técnica, económica, y financiera de proyectos de inversión y otros; Tres) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; Cuatro) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; Cinco) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; Seis) Participación en licitaciones nacionales e internacionales; p) Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento; q) Podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social o no; r) La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social o no; s) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales de personas naturales o jurídicas; y, t) En general realizar todo cuanto acto o contrato, civil, mercantil, comercial, industrial o de servicios, permitidos por la ley, dentro o fuera del territorio nacional, relacionados con el objeto social principal o no y que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.-

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 800,00), dividido en



ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.600,00).- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para tomar parte en la Junta General de Accionistas es necesario que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en a forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos, pudiere

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000004

interponer a la sociedad.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIEZ. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en sesión.- **ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Los comisarios serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a Junta General a los accionistas de la Compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a Junta General, de cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domicilio, siempre que el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial. Igualmente, el Presidente o el Gerente General indistintamente convocarán a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DOCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.- **ARTÍCULO QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y su respectivo suplente, así como fijar sus

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000005

remuneraciones; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuenta de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; g) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes de propiedad de la compañía; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DIECISEÍS.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIECISIETE. JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO DIECIOCHO. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta del Presidente lo reemplazará el Gerente General.- ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General; c) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; d) Suscribir la razón de aceptación de su cargo en el nombramiento respectivo; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTE. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.-.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, ni de autorización de la Junta General de Accionistas, hasta por el monto de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 15,000,00); g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado dichos contrato cuando fuere del caso; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a al Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, de cualquier



género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, hasta por el monto detallado en el literal f) de este artículo; q) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; r) El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente de las especiales determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; s) Firmar conjuntamente con al Presidente de la Compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones; t) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades por la naturaleza de su cargo y los que establece la ley, el presente Estatuto; así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTIDOS.

EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000107



Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO VEINTICINCO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones del Comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus reglamentos; y los determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. En general el Gerente General actuará como liquidador. Sin embargo la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador.- ARTICULO VEINTISIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes; así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.- ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría



contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Uno.- Los socios fundadores de la compañía INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A. declaran que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

| Accionista | Capital | Capital | # de Acciones | % |
|---|-----------|-----------|---------------|------|
| | Suscrito | Pagado | | |
| Ingeniería Electrónica y Mecánica Inelam S.A. | \$ 400,00 | \$ 200,00 | 400 | 50% |
| Jhon Miguel Suárez Zambrano | \$ 400,00 | \$ 200,00 | 400 | 50% |
| Total | \$ 800,00 | \$ 400,00 | 800 | 100% |

El pago en numerario consta del certificado de depósito de la cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía, el cual se agrega a la escritura, la diferencia del capital pagado será cancelado conforme al plazo que estipula la ley. La inversión que realiza el señor Jhon Suarez Zambrano es extranjera directa.- Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a David Carrión Mora, profesional en derecho para que realice los trámites de aprobación de esta escritura constitutiva, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez del presente instrumento.- (firmado) doctor David Carrión Mora, abogado con matrícula profesional número nueve mil doscientos once (N° 9211) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 000008**



se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Estrella Méndez'.

f) Sr. Carlos Gustavo Estrella Méndez

c.c. 170654200-4

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Suarez Zambrano'.

f) Sr. John Miguel Suarez Zambrano

c.c. A/22327994

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Oswaldo Mejía Espinosa'.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



VEDULA DE CIUDADANIA No 1702E400-4

ESTRELLA MENDEZ CARLOS GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITEN/SANTA FIEDELA

15/03/1973
 0230 4465
 PICHINCHA/QUITEN
 GONZALEZ GUAREZ 1973

Estrella



EQUATORIANA

US00000000

IDENTIFICADO

SECUNDARIA

EMPLEADO EJEMPADO

ESTRELLA MENDEZ CARLOS GUSTAVO

CIUDADANIA DE LOS A MENDEZ

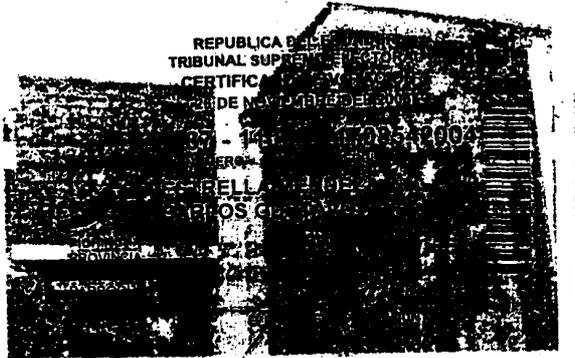
15/03/2004

REN
 Pcn

0985807



PULGAR DERECHO



COLOMBIANA E2333 12222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 INSTRUCCION PROFESOR
MIGUEL ANGEL SUAREZ VILLANIZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA LUISA ZAMBRANO CALDERON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-11-8-2005
 LUGAR Y FECHA DE EXISTENCIA
QUITO 11-8-2017 AFP
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **PV 0236392**
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **172232799-4**

JOHN MIGUEL SUAREZ ZAMBRANO
 NOMBRES Y APELLIDOS
HARRANQUILLA/COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
13 DICIEMBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
EXT 42 45471 90871
 REG. CIVIL
QUITO PCHA 2005 EXT
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



Nº EXPEDIENTE: 27135
 LUGAR Y FECHA: QUITO 12/10/2007
 VALIDO HASTA: 12/10/2007



RESPONSABLE
POLI MENDEZ CHALA CARLOS ALBERTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº **251842**

SUAREZ ZAMBRANO
JOHN MIGUEL
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC83356897 C.I.: 1722327994
 VISA: 9-V REG. Nº: 423647190871
 ACTIVIDAD: INGENIERO INDUSTRIAL

Firma del Proveedor



Dr. Juvenal Mejía Espinosa

Quito, 23 de febrero del 2006

Señor Ingeniero:
Carlos Gustavo Estrella Méndez
Presente:

De mí consideración:

Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INGENIERIA ELECTRONICA Y MECANICA INELAM S.A., en reunión efectuada al día de hoy le ha designado a usted para ejercer el cargo de Gerente General de la Compañía. Las funciones referentes a su cargo se encuentran detalladas en los estatutos de la compañía. El periodo de tiempo para el cual ha sido designado será de dos años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad la ejerce el Gerente General.

La Compañía INGENIERIA ELECTRONICA Y MECANICA INELAM S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero del 2006 ante la notaria cuadragésima suplente Dra. Paola Andrade Torres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de febrero del 2006, bajo el número 419, Tomo 137.

Le auguro éxito en sus funciones. Usted se dignará aceptar el cargo al pie de la presente.



David Carrión Mora
Secretario Ad-Hoc

En Quito a los veinte y tres días del mes de febrero del 2006, acepto el cargo de Gerente General para el período por el cual he sido designado.



Carlos Gustavo Estrella Méndez
c.c.: 170854200-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1769 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 1 MAR. 2006



REGISTRO MERCANTIL

Dr. PAUL RAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON de conformidad con el literal cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mi. es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

15 ENE 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121990
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION MORA DAVID FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2007 1:09:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 10 DE ENERO DEL 2007

Mediante comprobante No. **333928008**, el (la) Sr.(a) **GUSTAVO ESTRELLA MENDEZ**
CON C.I. **170854200-4** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|---|----------------------|
| INGENIERIA ELECTRONICA Y MECANICA INELAM S.A. | US.\$. 200.00 |
| JHON MIGUEL SUAREZ ZAMBRANO | US.\$. 200.00 |
| | US.\$. |

SUBTOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXX**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Atentamente,
 Banco del Pichincha C.A.
 Agencia Alameda
 Cuenca Wilacreses P.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIERÍA SOLUCIONES TÉCNICAS Y EQUIPOS ISOLTEQ S.A., que otorgan los señores INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y MECÁNICA INELAM S.A., Y, JOHN MIGUEL SUÁREZ ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a quince de enero del dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada INGENIERÍA SOLUCIONES TÉCNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A., de la resolución N° 07.Q.II.000588, de fecha ocho de febrero de dos mil siete, dictada por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.-
Quito, a veintiuno de Febrero de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de febrero del 2.007, bajo el número **1026** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INGENIERÍA SOLUCIONES TÉCNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S. A.**”, otorgada el 15 de enero del 2.007, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16250**.- Quito, a once de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

08700

Quito, 9 6 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA SOLUCIONES TECNICAS Y EQUIPOS INSOLTEQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL